



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

POSADAS, 29 SEP 2014

VISTO: El Expediente S01:0000011/2014, Secretaría General de Extensión Universitaria, por el cual se eleva el Convenio Marco de Vinculación Institucional entre la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional San Rafael (Mendoza) y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo, tiene como objetivo, promover las acciones que correspondieren al logro de los objetivos que persiguen ambas instituciones; desarrollar las acciones pertinentes entre ambas instituciones que resulten de interés para la comunidad toda, y en particular para la comunidad mendocina y toda otra acción que por sus características esté contenida en los objetivos generales del presente convenio marco.

QUE, a fs. 8, la Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 140/14, opina que no existen objeciones legales que formular.-

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 032/14 sugiere: "Aprobar el Convenio Marco de Vinculación Institucional según expte. 0011/2014".

QUE, el tema fue tratado y aprobado en la 2^a Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 27 de Agosto de 2014.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Vinculación Institucional suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional San Rafael (Mendoza) y la Universidad Nacional de Misiones, el 05 de Mayo de 2014, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS N° 061 - 14

KaW

Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REG. LAR
a/c, Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 061 - 14

POSADAS, 29 SEP 2014

*Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Rafael*



CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Entre Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Rafael (Mendoza) y la Universidad Nacional de Misiones

Entre la FACULTAD REGIONAL SAN RAFAEL de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante "UTN FRSR", representada en este acto por el Ing. Horacio Paulino Pessano, DNI N° 8.027.144, en su calidad de Decano, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNAM", representada en este acto por el Sr. Mgter. Javier Gortari, DNI 11.642.764, en su calidad de Rector; acuerdan en suscribir el presente convenio marco de vinculación institucional con el objeto de promover la relación entre ambas instituciones en todos aquellos temas de interés mutuo, con sujeción a lo establecido por el articulado que a continuación se detalla:

PRIMERO: Del objeto

Los objetivos generales que se persiguen en el marco del presente convenio, son:

- Promover las acciones que correspondieren al logro de los objetivos que persiguen ambas Instituciones.
- Desarrollar las acciones pertinentes entre ambas instituciones que resulten de interés para la comunidad toda, y en particular para la comunidad mendocina.
- Toda otra acción que por sus características esté contenida en los objetivos generales del presente convenio marco.

SEGUNDO: De la vigencia y rescisión del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; y será renovable automáticamente por períodos iguales. Este convenio expirará en cualquier momento si ambas partes suscipientes acuerdan en tal sentido. Las partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, debiendo para ello comunicarlo por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. Ante la eventualidad de rescisión anterior a la fecha de vencimiento del presente convenio por cualquier causa, las actividades en desarrollo al momento de rescisión se continuarán hasta su término.

TERCERO: De las actividades específicas

Para cada actividad particular que se quiera desarrollar en el contexto del presente convenio marco se redactarán acuerdos específicos entre ambas partes, uno por cada una de ellas, los cuales formarán parte de este convenio en calidad de Convenios Complementarios.

CUARTO: De los convenios complementarios

Los Convenios Complementarios que se redacten deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ♦ Objeto y/u objetivos específicos.
- ♦ Enunciación de las actividades concretas a desarrollar.
- ♦ Organización de esas actividades, con cronograma de las mismas.
- ♦ Recurso humano y material necesario para la realización de las mismas.
- ♦ Lugar donde se desarrollarán las actividades.

Convenio Marco UTN FRSR - UNAM
Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

ING. HORACIO P. PESSANO
DECANO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 061 - 14

POSADAS, 29 SEP 2014

*Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Rafael*



- ♦ Contraprestación a que dé lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas y correspondientes.
- ♦ Resguardo de la propiedad intelectual del material producido, de corresponder, como expresión de las actividades a desarrollar.

QUINTO: Del comité coordinador

A los efectos de la promoción, organización y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio marco, ambas instituciones constituirán un "Comité Coordinador", integrado por un (1) miembro titular y uno (1) suplente por cada parte conviviente.

SEXTO: De las atribuciones del comité coordinador

Serán atribuciones del Comité Coordinador las que a continuación se detallan:

- a) Promover la relación institucional.
- b) Promover toda actividad que se encuentre encuadrada en el presente convenio.
- c) Organizar las actividades específicas a que dé lugar este convenio marco.
- d) Redactar las condiciones particulares de los Convenios Complementarios.
- e) Realizar la difusión de las actividades cumplidas.
- f) Realizar el seguimiento y contralor de tales actividades, estableciendo las adaptaciones y correcciones que fuere menester hacer para el feliz logro de los objetivos propuestos.
- g) Proponer la designación y/o remoción de personal de ser necesario.

El Comité Coordinador tendrá instancia de propuesta ante las partes acordantes en lo relativo a los ítem c), d), e) y g), salvo que se acordara expresamente, vía los Convenios Complementarios, otorgar facultades resolutivas al Comité sobre alguno o todos los aspectos citados.

SÉPTIMO: De la información

Ambas partes se comprometen a suministrar la información necesaria para llevar a cabo las actividades a que dé lugar el presente convenio.

OCTAVO: De las metodologías

Ambas partes tendrán a su cargo la dirección, definición de los aspectos metodológicos y la ejecución de las actividades propiamente dichas.

NOVENO: De la libertad científica

Ambas partes suscribientes se comprometen a respetar la libertad científica propia de las actividades que se realicen, teniendo el personal involucrado en las mismas plena libertad de expresión de sus ideas y conclusiones relativas a las citadas actividades.

DÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

Ambas partes acordarán en cada caso, vía acuerdos específicos, la difusión que se darán a las actividades que se encaren como motivo de la ejecución del presente convenio marco.

DÉCIMO PRIMERO: De las actividades por terceros

La UTN FRSR y la UNAM podrán realizar las actividades encomendadas según los términos acordados por sí o por medio de las respectivas Fundaciones / cooperadoras / asociaciones o figuras similares, de corresponder.

ING. HORACIO P. PESSANO
OCENO

Convenio Marco UTN FRSR - UNAM
Firma: J. TIEBER CORTAMI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 061 - 14

POSADAS, 29 SEP 2014

*Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Rafael*



DÉCIMO SEGUNDO: De la jurisdicción judicial

Las partes acordantes se someten a la jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de la Justicia Federal que pudieren corresponder, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMO TERCERO: De los domicilios especiales

A todos los efectos, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: la UTN FRSR en Av. General Urquiza N° 314, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; y la UNAM con domicilio en Ruta 12 KM 7,5, Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones, Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a este efecto del presente convenio marco de vinculación institucional, en la Ciudad de San Rafael, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

Por la UTN FRSR
ING. HORACIO P. PESSANO
DECANO

Mig. JAVIER GORTAM
DIRECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Por la UNAM

